

Sunchales, 06 de agosto de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2319 / 2013**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1891/2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la mencionada Ordenanza, se autoriza a este Municipio a la entrega en comodato por el plazo de 10 años, de un inmueble Municipal a los fines de ser utilizado para la instalación y uso de Gendarmería Nacional;

Que en la Ordenanza N° 1891/09 se adjunta un contrato de comodato el cual forma parte de la misma, no encontrándose formalizado mediante la correspondiente firma;

Que asimismo a la fecha, se ha modificado la distribución del lugar en cuestión conforme se estipulara en la cláusula tercera del convenio de comodato que formara parte de la normativa en tratamiento, por lo que es necesario, y a solicitud de Gendarmería Nacional, como una de las partes suscriptas, la elaboración de un nuevo convenio con las actualizaciones correspondientes y su aprobación formal, para su posterior firma;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2319 / 2013**

**Art. 1º)** Autorízase a la entrega en Comodato por un plazo de 10 (diez) años a Gendarmería Nacional, parte del inmueble ubicado en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, identificado catastralmente como propiedad de la Municipalidad de Sunchales, Lote 1 del plano de mensura N° 141225, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00- 060685/0005, con una superficie del ala Sur del lote a ocupar, de 125 m2 cubiertos.-

**Art. 2º)** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el correspondiente "Contrato de Comodato", según texto que se adjunta y forma parte de la presente.-

**Art. 3º)** Derógase la Ordenanza N° 1891/2009.-

**Art. 4º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

#### ANEXO I

#### CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los .....días del mes de ..... de 2013, entre la MUNICIPALIDAD de la ciudad de Sunchales, representada en este acto, por el Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, D.N.I. N° 16.539.409, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. Director Nacional de Gendarmería Comandante General Don Enrique Alberto Zach, constituyendo domicilio legal en calle Avda. Antártica Argentina N° 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Que a los fines de colaborar con las actividades de seguridad en el ejido municipal de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, y en la Ruta Nacional N° 34, en orden al efectivo ejercicio de las facultades que le fueren conferidas a "**La GENDARMERÍA**" sobre las Rutas Nacionales por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 516/07 del 15 de mayo de 2007, y por el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial" suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232/2007, y por el Honorable Congreso de la

Nación, en lo relativo a su materia, según Ley N° 26.353, resulta conveniente la instalación de un destacamento de la GENDARMERÍA en jurisdicción de nuestra ciudad.

**SEGUNDA:** Que a tal efecto, se advierte la posibilidad de destinar el predio propiedad de la Municipalidad de Sunchales, ubicado a la vera de Ruta Provincial N° 280 S, en el Lote 1 del plano de mensura N° 141225, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00 - 060685/0005, a la instalación del destacamento.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD entrega en comodato a la GENDARMERÍA, y ésta acepta con carácter gratuito, parte del inmueble ubicado en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, identificado catastralmente como propiedad de la Municipalidad de Sunchales, Lote 1 del plano de mensura N° 141225, identificado con la partida inmobiliaria 08 - 11 - 00 - 060685/0005, con una superficie del ala Sur del lote a ocupar, de 125 m2 cubiertos, donde consta que existe una cocina/comedor, dormitorios y una habitación de atención al público o el destino que se le diera según las necesidades, adjuntándose croquis del lote como Anexo I del presente contrato, para la instalación de un destacamento de la referida autoridad pública. Dentro de las instalaciones los baños con ingreso a la dependencia destinada a Gendarmería Nacional, serán de uso exclusivo para el personal de la fuerza. Mientras que los baños ubicados en la parte posterior del edificio, serán destinados a las dependencias del municipio que se establezcan en el ala norte del lote.

**CUARTA:** La parte del inmueble que se entrega en comodato consiste en una (1) cocina/comedor de 21 m2, dos (2) dormitorios de 19 y 21 m2 respectivamente, una (1) habitación para atención al público de 30 m2. y playa de estacionamiento de 1000 m2 la que debe ser destinada con carácter exclusivo y excluyente al funcionamiento del destacamento de GENDARMERÍA, reservándose la

MUNICIPALIDAD el derecho de usar únicamente los espacios ociosos consistente en 1500 m2 ubicados en la parte posterior del edificio correspondiente al ala Norte, conforme al plano que se adjunta como Anexo I.-

**QUINTA:** El plazo de duración del presente comodato será de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción, produciéndose en este mismo acto la entrega efectiva del inmueble objeto del convenio. Las partes en conjunto podrán acordar la prórroga del presente bajo las condiciones a acordarse oportunamente.

**SEXTA:** La MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo contractual fijado, sin el pago de indemnización alguna, pudiendo exigir la restitución inmediata del mismo, notificando fehacientemente con 60 días de antelación para permitir el desalojo de la propiedad.

**SÉPTIMA:** La GENDARMERÍA recibe el objeto del presente, libre de todo ocupante y en el estado en que se encuentra, pudiendo adecuar y acondicionar el mismo al destino acordado en la cláusula cuarta, a su exclusivo costo y cargo, para lo cual la MUNICIPALIDAD deberá prestar conformidad, dejando asimismo constancia en este acto de que no presta personal, ni dinero, ni mano de obra al efecto de las tareas que se realicen en el edificio salvo que medie disposición por escrito. Las mejoras que se realicen podrán ser retiradas al desocuparse las instalaciones, a excepción de aquellas que sean donadas o las que no sean posible de remover, las que quedarán en propiedad de la MUNICIPALIDAD, sin que medie compensación alguna por las mismas. Asimismo al momento de finalizar el comodato Gendarmería deberá hacer entrega del inmueble en idénticas condiciones a las recibidas.

**OCTAVA:** La GENDARMERÍA se compromete a abonar todas las sumas que por utilización de servicios e instalaciones pudieren recaer sobre el bien, tales como energía eléc-

trica, gas, agua, cloacas, teléfono, etc., siendo los servicios nombrados no taxativos, incluyendo además, cualquier otro servicio, tasa o impuesto existente o que pudiera surgir en el futuro. Asimismo, la GENDARMERÍA se obliga a contratar por el plazo de duración del presente comodato, un seguro integral para el edificio y contenido del mismo, a los fines de cubrir los eventuales daños que se pudieren ocasionar.

**NOVENA:** La GENDARMERÍA no podrá entregar el inmueble cedido en comodato a terceros y/o a otras reparticiones o dependencias, ni ceder o transferir por cualquier título el bien prestado.

**DÉCIMA:** La GENDARMERÍA se compromete a restituir el inmueble a LA MUNICIPALIDAD al finalizar el plazo, o en su caso, en la prórroga que se convenga. En caso de que no se restituya el inmueble en los plazos acordados, GENDARMERÍA abonará en concepto de multa la suma de .....UCM.

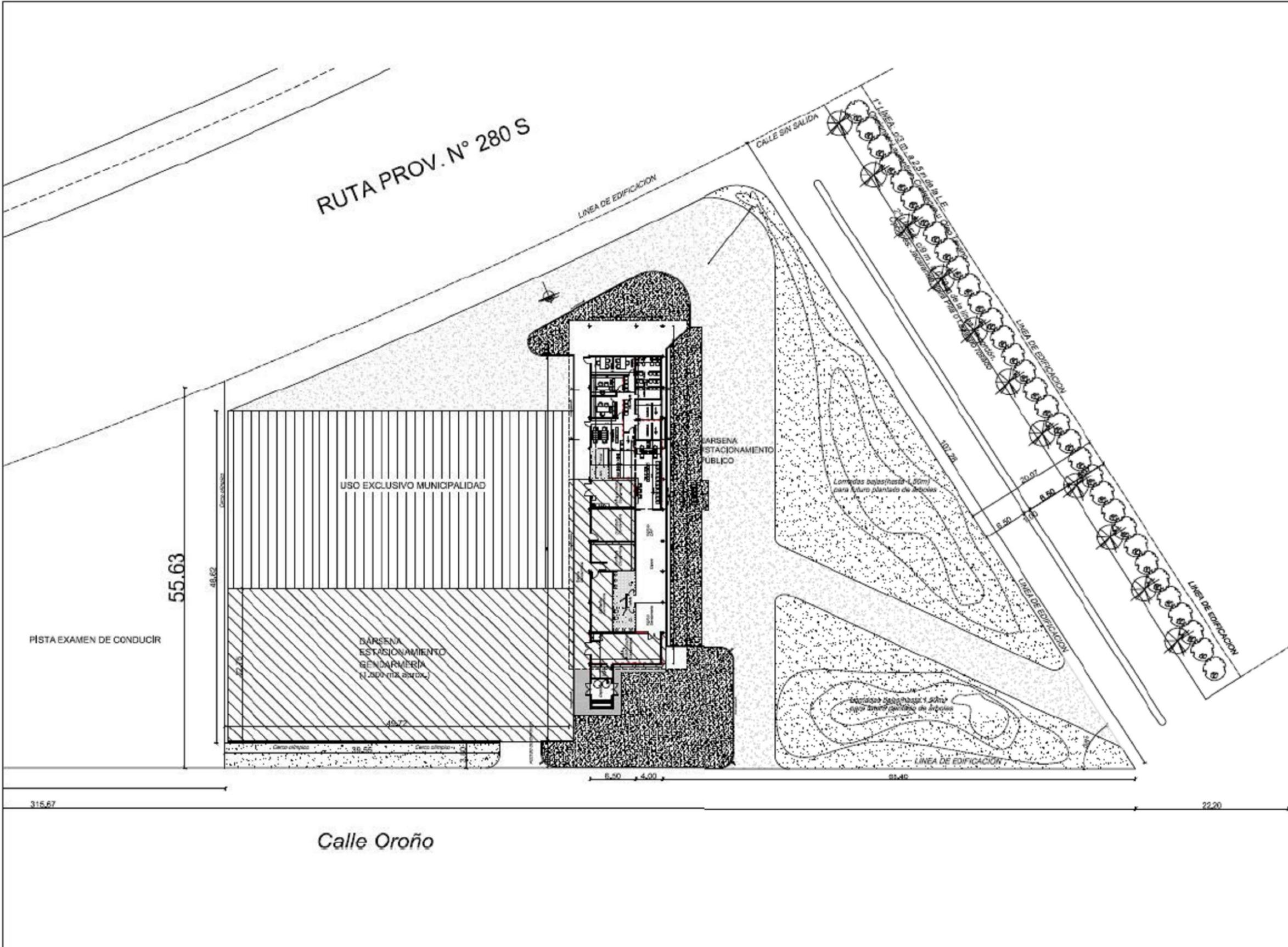
**DÉCIMA PRIMERA:** La GENDARMERÍA exime de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, a partir de la suscripción del presente convenio, con motivo del uso del inmueble que recibe en comodato.

**DÉCIMA SEGUNDA:** A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe y/o los de Rafaela, en caso de corresponder, y constituyen sus domicilios legales descriptos, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en los mismos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento del presente.-



SUNCHALES MUNICIPALIDAD



OBRA: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN

REFERENCIA: PLANTA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN - PLANTA DE TECHOS

SECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INTENDENTE MUNICIPAL: EZEQUIEL BOLATTI

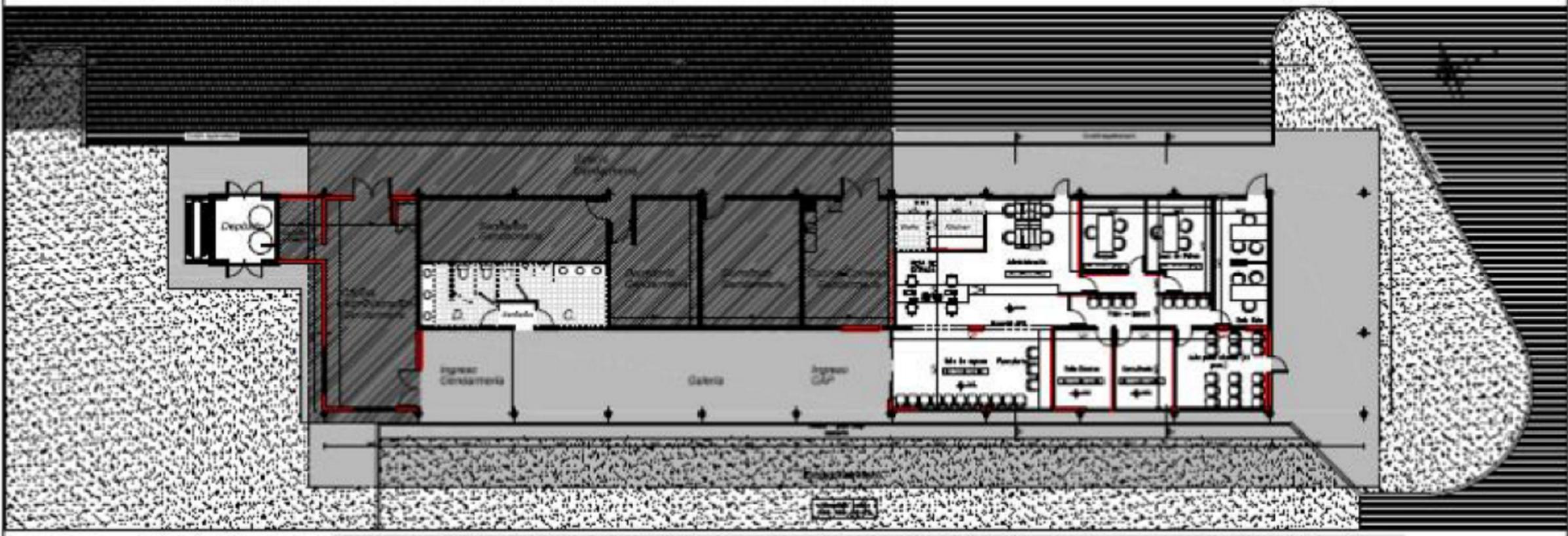
ESCALA 1:500

FECHA: Abril 2013

PLANO N°



SUNCHALES  
MUNICIPALIDAD



PLANTA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN

OBRA:	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN
PROYECTO:	PLANTA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN • PLANTA DE TECHOS
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	INTENDENTE MUNICIPAL: EZEQUIEL BOLATTI

ESCALA	1:200
FECHA	Abr 2013
PLANO Nº	